

BOLETIN OFICIALBIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.*Ley de 9 Enero é Instrucción de 7 de Junio de 1877.*

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

SUBASTA PARA EL DIA 3 DE ENERO DE 1896.

COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS

DE

Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 3 de Enero de 1896 á las doce en punto de la mañana, en esta Capital, y en los partidos judiciales ante los Señores Jueces de primera Instancia y eseribanos que correspondan.

Partido del Burgo de Osma.**MIÑO DE SAN ESTEBAN.**

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 1810 del inventario.—Una viña, sita en el pueblo de Miño de San Esteban en el pago denominado El Estepar, que contiene 400 cepas, de una catida de 7 áreas y 44 centiáreas, equivalentes á cuatro celemines de marco Real, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ignacio Rubio, que limita al Norte con cirato, Sur con propiedad de Teodoro Peña ba, Este de Lucio Jiménez, vecino de Aranda de Duero y Oeste con liegos.

Está tasada por los peritos don Lucas Peñalba, perito nombrado por el señor Alcalde en representación del Estado y don Manuel Hoyo, perito práctico nombrado por el señor Regidor Síndico en representación del pueblo, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias que en

ella concurrer, en renta en 4 pesetas, capitalizada en 90 pesetas y en venta en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento para tomar parte en la subasta 5 pesetas.

SANTA MARIA DE LAS HOYAS.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía

Primera subasta.

Número 2.245 al 47 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, sitios en término de Santa María de las Hoyas, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Gregorio de Miguel, que miden en junto 10 áreas, equivalentes á 3 celemines y 2 cuartillos de marco Real y cuyo tenor es el siguiente.

1. Una tierra de secano de tercera calidad, de un celemin y 2 cuartillos de cabida en donde dicen La Juncada, que linda al Norte con propiedad de Baltasar Marina, Sur desconocido, Este y Oeste con cirato.

2. Otra de segunda calidad y de 3 celemines de cabida, en la orilla del monte, que linda al Norte con propiedad de Blas Otero, Sur y Oeste se ignora y Este con propiedad de Alejo Muñoz.

3. Otra tierra de igual clase que la anterior y de un celemin de cabida en Valdiente, que linda al Norte con propiedad de Dionisio de Pablo, Sur de Miguel Viñarás, Este y Oeste se ignora.

Los peritos don Manuel Barrenechea perito agrícola y don Marcelino Peña, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de terreno, su producción y demás circunstancias que en las fincas concurren, la tasan en renta en una peseta 14 céntimos; capitalizada en 25 pesetas 75 céntimos y en venta en 19 pesetas. Tipo para la subasta el de la capitalización.

Importa el 5 por 100 una peseta 28 céntimos.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía

Primera subasta.

Número 2.529 al 42 del inventario.—Otra heredad compuesta de 10 pedazos de tierra, un prado y una casa, sitios en jurisdicción de Santa María de las Hoyas, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Basilio Sebastián: las tierras y el prado miden en junto 61 áreas, equivalentes á 2 fanegas y 9 celemines de marco Real y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano de tercera calidad de 3 celemines de cabida, en donde dicen Prado Cerrado, que linda al Norte con propiedad de Maria Santos

Nicolás, Sur de Juan Arranz, Este y Oeste se ignora.

2. Otra de igual clase y de 6 celemines de cabida donde dicen La Juncada, que linda al Norte con propiedad de Baltasar de Miguel, Sur de Juan Gallego; Este y Oeste con cirato.

3. Otra de igual clase y de dos celemines de cabida en donde dicen Veltejar, que linda al Norte con propiedad de Juan Parmo, Sur de Baltasar de Miguel; Este y Oeste con ciratos.

4. Otra de muy poco fondo terreno pedregoso y de cuatro celemines de cabida en donde dicen El Carrascalejo, que linda al Norte con propiedad de Zacarías Parmo, Sur de Cipriano Leon, Este y Oeste con ciratos,

5. Otra de segunda calidad de un celemin de cabida en donde dicen Miranda, que linda al Norte con propiedad de Bruno Costalago, Sur de Vicente Gómez, Este se ignora y Oeste con propiedad de Pablo Viñarás.

6. Otra tierra de tercera calidad de dos celemines de cabida en donde dicen Dehesa del Rey, que al Norte y Oeste se ignoran los linderos, Sur con propiedad de Baltasar de Miguel y Este de Juliana Llorente.

7. Otra tierra de tercera calidad de 3 celemines de cabida en donde dicen Ladera de Valdiente, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con propiedad de Dionisio de Pablo.

8. Otra tierra de igual clase de dos celemines de cabida en Los Arroyos, que linda al Norte con propiedad de Juan Arranz, Este de Cándido Nuñez, Sur cirato y Oeste se ignora.

9. Otra de igual clase de dos celemines de cabida en Cabeza la Nava, que linda al Norte con propiedad de Baltasar Miguel, Este de Julian Peña, Sur y Oeste se ignora.

10. Otra tierra centenar de 6 celemines de cabida en Valdeliago, que linda al Sur con propiedad de Pablo Viñarás, Oeste de Francisco Miguel, Norte y Este se ignora.

11. Un prado de mediana calidad, de dos celemines de cabida en La Dehesa, que linda al Norte con propiedad de Antonio Otero, Sur, Este y Oeste con tierras labrantías.

12. Una casa en la calle de la Iglesia que linda al Norte y Oeste con casa de Juan Arranz, Sur con la calle de la Iglesia y Este con casa de Bruno Costalago.

Los mismos peritos que tasaron la finca anterior, teniendo en cuenta la clase de terreno, su producción y demás circunstancias, tasan esta finca en renta en 7 pesetas, capitalizada en 157 pesetas y 50 céntimos y en venta en 175 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento 8 pesetas y 75 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.512 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Santa María de las Hoyas, en la calle de San Roque número 2, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pablo Viñarás, que ocupa una superficie de 92 metros cuadrados y linda por su derecha entrando con un casillo por su izquierda con propiedad de Manuela Moncalvillo y espalda de Petra Moncalvillo.

Consta de planta baja, su construcción es de mampostería ordinaria y se encuentra en mal estado de conservación.

Los mismos peritos que tasaron las dos fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su situación y demás circunstancias la tasaron en renta en 14 pesetas y 50 céntimos, capitalizada en 261 pesetas y en venta en 290 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento 14 pesetas 50 céntimos.

MUÑECAS, AGREGADO A SANTA MARIA DE LAS HOYAS.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.528 del inventario.—Una cuarta parte de una casa sita en la calle del Humilladero del pueblo de Muñecas, agregado á Santa María de las Hoyas; adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Baltasar Costalago que ocupa una superficie de 91 metros cuadrados y linda por su derecha entrando con propiedad de los herederos de Tiburcio Costalago, izquierda de Juan Carazo y espalda con la calle del Centro.

Su construcción es de mampostería ordinaria, consta de un solo piso cubierto de teja y se encuentra en mal estado de conservación.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola y don Marcelino Peña perito práctico, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias la tasaron en renta en 2 pesetas 75 céntimos, capitalizada en 49 pesetas 60 céntimos y en venta en 55 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento 2 pesetas 75 céntimos.

NAVALENO.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.299 del inventario.—Un prado sito en término de Navaleño, en el pago denominado Las Pozas de la Dehesa, y que tiene por nombre Serrano de tercera calidad y de 35 áreas de cabida, equivalentes á una fanega y 7 celemines de marco Real, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Manuel Andrés, que linda al Norte con prado de Mariano Gil, Sur con terreno del Pueblo, Este con propiedad de Juan Pascual Gil, y Oeste de Mariano Gil.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola y don Gregorio Ruperez, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias la tasaron en renta en 7 pesetas, capitalizada en 157 pesetas 50 céntimos y en venta en 175 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento 8 pesetas y 75 céntimos,

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 1.879 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Navaleño en el Barrio antiguo, número 2, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Angel de Miguel, que ocupa una superficie de 70 metros cuadrados y linda al Norte con la calle del Mediodía, Sur con la calle del Barrio antiguo, Este con otra calle y Oeste con casa de Santos de Miguel.

Los mismos peritos que tasaron la finca anterior, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias la tasaron en renta en 53 pesetas 75 céntimos, capitalizada en 967 pesetas 60 céntimos y en venta en 1.075 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento 53 pesetas 75 céntimos.

Esta casa consta de dos pisos, bajo y principal, su construcción es de mampostería ordinaria y barro y se encuentra en regular estado de conservación.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.249 del inventario.—Otra casa en Navaleño, sita en la calle del Medio, número 1, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Loza Peña, que ocupa una superficie de 73 metros cuadrados y linda al Norte con

propiedad de Felipe Peña, Sur con la calle del Medio, Este con terreno del pueblo y Oeste con propiedad de María Leonardo.

Consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria y se encuentra en regular estado de conservación.

Los mismos peritos que tasaron la casa anterior, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 50 pesetas, capitalizada en 900 pesetas y en venta en mil pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento 50 pesetas.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.728 del inventario.—Otra casa en el mismo pueblo, sita en la calle alta, que fué adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Esteban Pérez Ortega, que linda al Norte con propiedad de Jacinto Munilla, Sur con la calle Alta, Este de Francisco Gil y Oeste de Domingo Barrio.

Consta de dos pisos, el primero de mampostería y el segundo de adobe y se encuentra en regular estado de conservación. Ocupa una superficie de 80 metros cuadrados.

Los mismos peritos que tasaron las dos casas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 50 pesetas, capitalizada en 900 pesetas y en venta en mil pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento 50 pesetas.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.724 del inventario.—Otra casa en Navaleno sita en la calle Alta, número 18 que fué adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Hermenegildo Yagüe, ocupa una superficie de 46 metros cuadrados, y linda al Norte con una servidumbre, Sur con propiedad de Andrés Yagüe, Este de Juan Gómez y Oeste de Francisco Gil.

Su construcción es de madera, mampostería ordinaria y barro, consta de un solo piso y se encuentra en mal estado de conservación.

Los peritos que tasaron las casas anteriores, teniendo en cuenta clase de la finca, su producción y demás circunstancias la tasan en renta en 12 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 225 pesetas y en venta en 250 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento 12 pesetas y 50 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.725 del inventario.—Otra casa en Navaleno, sita en la calle Alta número 20, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Dionisio Barrio y ocupa una superficie de 87 metros cuadrados: linda al Norte con propiedad de Jacinto Munilla, Sur con la calle Alta, Este con casa de Estéban Pérez y Oeste de dicho Jacinto.

Consta de dos pisos, bajo y principal, el primero de mampostería ordinaria y de ladrillo el segundo, y se encuentra en mal estado de conservación.

Los mismos peritos que tasaron las casas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 37 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 625 pesetas 60 céntimos y en venta en 725 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento 36 pesetas 25 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.730 del inventario.—Una tenada en término de Navaleno y sitio denominado La Mata, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Manuel Andrés, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con terreno del pueblo, y ocupa una superficie de 200 metros cuadrados.

Consta de un piso, su construcción es de mampostería ordinaria y teja y se encuentra en mediano estado de conservación,

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su situación y demás circunstancias la tasan en renta en dos pesetas y 75 céntimos, capitaliza en 49 pesetas 60 céntimos y en venta en 55 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento 2 pesetas y 75 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.733 del inventario.—Una casa sita en la calle del Medio en el pueblo de Navaleno, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Yagüe y Yagüe, que ocupa una extensión superficial de 52 metros cuadrados y linda al Norte con la calle Real, Sur con la del Medio, Este con propiedad de Sebastian Encabo y Oeste de Julián Yagüe.

Consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria y se encuentra en mal estado de conservación.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, la tasaron en renta en 6 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 112 pesetas 60 céntimos y en venta en 125 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por 100, 6 pesetas 25 céntimos.

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.734 del Inventario. — Otra casa en el pueblo de Navaleno, en el Raso, sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Andrés Leon, que ocupa una superficie de 30 metros cuadrados y linda al Norte, Sur, Este y Oeste con el Raso, titulado de Rafael León.

Consta de un solo piso, se encuentra en estado de ruina y está construida de tapial y tabla.

Los mismos peritos que tasaron las anteriores fincas, tasaron esta casa en renta en 7 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 135 pesetas, y en venta en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento 7 pesetas 50 céntimos.

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.735 del Inventario. — Otra casa en el pueblo de Navaleno, de calle sin nombre, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Martínez, que ocupa una superficie de 49 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de José Barrio; Sur y Este Francisco Alvarez y Oeste con una calle pública.

Consta de dos pisos, bajo y principal y su construcción es de piedra sillería y mampostería.

Está tasada esta casa por los mismos peritos que tasaron las anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su situación y demás circunstancias que en ella concurren, en renta en 31 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 562 pesetas 60 céntimos y en venta en 625 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento 31 pesetas 25 céntimos.

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.736 del Inventario. — Otra casa en el pueblo de Navaleno en la calle Alta, sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Luis Mediavilla, que ocupa una superficie de 60 metros cuadrados, y linda al Norte

con terreno del pueblo, Sur con la calle Alta, Este con casa de Francisco Yagüe y Oeste de Bartolomé Peña.

Consta de un solo piso de tapial y se encuentra en mediano estado de conservación.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su situación y demás circunstancias la tasaron en renta en 20 pesetas, capitalizada en 360 y en venta en 400 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento 20 pesetas.

SAN LEONARDO.

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 1.802 del Inventario. — Una casa sita en el pueblo de San Leonardo en la calle de San Pedro, sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Agustín de Miguel, que ocupa una superficie de 55 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Fernando Casarejo, Sur con la calle, Este y Oeste con terreno común.

Consta de planta baja y principal, su construcción es de ladrillo y mampostería ordinaria y se encuentra en muy mal estado de conservación.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola, y don Benito Martínez, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de la finca, su situación y demás circunstancias la tasaron en renta en 5 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 94 pesetas 60 céntimos y en venta en 105 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento 5 pesetas 25 céntimos.

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 1.800 del Inventario. — Otra casa en el pueblo de San Leonardo en la calle del Barrio de la Magdalena, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Baltasar Ruperez Navas, que ocupa superficie de 60 metros cuadrados y linda al Norte con solar de Miguel Ruperez, Sur de Francisco Yagüe, Este con la calle Nueva y Oeste con otra calle.

Consta de dos pisos, bajo y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, cubierta de teja y se encuentra en regular estado de conservación.

Los mismos peritos que tasaron la finca anterior,

teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 17 pesetas 80 céntimos, capitalizada en 320 pesetas 40 céntimos y en venta en 356 pesetas, tipo para la subasta. Importa el 5 por ciento 17 pesetas 80 céntos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 1.801 del inventario.—Otra casa, sita en pueblo de San Leonardo en la calle de la Magdalena, número 2, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Mariano González, que ocupa una superficie de 160 metros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de Eugenio Díez, Sur con una calleja, Este con la calle de la Magdalena y Oeste con la calle Nueva.

Consta de dos pisos y su construcción es de mampostería ordinaria, y cubierta de teja, encontrándose en buen estado de conservación.

Los mismos peritos que tasaron las dos fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 40 pesetas 60 céntimos, capitalizada en 730 pesetas 80 céntimos y en venta en 812 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento 40 pesetas 60 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.293 del inventario.—Una cerrada para el ganado en el término de San Leonardo, donde dicen El Pontón, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Julian Condado, que ocupa una superficie de 106 metros cuadrados y linda al Norte, Sur y Oeste con pradera y Este con propiedad de Felix Martín; su construcción es de mampostería ordinaria y se encuentra en mediano estado de conservación.

Los mismos peritos que tasaron las tres fincas anteriores teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, que en la finca concurren, la tasan en renta en 5 pesetas, capitalizada en 90 pesetas y en venta en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento 5 pesetas

Soria 23 de Noviembre de 1895.

El Comisionado principal,

FEDERICO GUTIERREZ.

CONDICIONES.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derecho del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan grabadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas

caduca á los cuarenta dias despues de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del artículo 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones, hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados: es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.^a Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores. á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.^o de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesión.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á

la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la via gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.



Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.^o Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.^o)—Si dentro de los quince

días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisficé el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 23 de Noviembre de 1895.

El Comisionado principal de Ventas,
FEDERICO GUTIERREZ.

BOLETIN OFICIAL
DE

Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Un mes. 3 pesetas.

3 meses. 8 »
6 » 15 »
12 » 28 »

Precios de venta.

Un número corriente. 1 peseta.
» atrasado. 2 »

ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número 11. piso 3º.

SORIA: 1895.

TIP. DE P. RIOJA, PLAZA DE SAN ESTEBAN 3, BAJO.

En que encontrar las respuestas

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO

Art. 1º. Si el pago del primer plazo no se cumple con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subasta de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno, sea sin embargo, devuelta en el caso de no haberse subastado, según se expresa en el artículo 1º del Reglamento del comprador.

10.º Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó de las Corporaciones de este país, es necesario consignar antes el diez que las precede, ó no recibir que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Dependencia pública de la Delegación en el punto de venta de las fincas, ó en las Administraciones subalternas de los partidos en los puntos que se expresan en las ordenes subalternas en las escrituras de los lotes. Subalternas más inmediatas ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.º Inmediatamente que termine el remate, el diez devuelto es consignación, y los pagadores ó sus certificaciones a los postores, a cuyo favor no habrá que dado la finca ó cosas subastadas. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Mayo de 1877.)

12.º Los compradores de bienes comprados en las leyes de desamortización, podrán reclamar por los depósitos solo por el importe de la tasación anterior que con posterioridad a la tasación anterior las fincas por falta de sus cadidas señales, ó por otra cualquiera causa, hasta en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.º Si se entablan reclamaciones sobre caso ó falta de cadida, y del expediente que se sigue, se dice que se subasta de nuevo el día de la posesión.